

**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION  
ADMINISTRATIVA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

**MUNICIPIO DE PUERTO RONDON  
VIGENCIAS 2018 Y 2019**

**JULIO 31 DE 2020**



**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION  
ADMINISTRATIVA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

**MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

**CONTRALORA DEPARTAMENTAL:** Myriam Constanza Cristiano Nuñez

**EQUIPO DE AUDITORÍA:**

Dilia A. Galíndez

Juan Carlos Galvis R.

**JULIO 31 DE 2020**

## TABLA DE CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

### DICTAMEN

- **ASPECTOS GENERALES**
  - Control Interno
  - Revisión de Manuales
  - Plan Anual de Adquisiciones
- **EVALUACIÓN CONTRACTUAL**
  - Contratación vigencia 2018
  - Contratación vigencia 2019
- **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR**
- **HALLAZGOS DE LA AUDITORIA**



## INTRODUCCIÓN

Continuando con la política de realizar auditorías a la gestión y resultados de nuestros sujetos de control, donde se realiza mayor énfasis a la contratación estatal siendo este el más neurálgico dentro de las administraciones y donde más se puede generar corrupción por su vulnerabilidad frente a las deficiencias de control interno, se determinó dentro del Plan Integral de Auditorías de la vigencia 2020 o PIA 2020 realizar auditoría especial a la contratación suscrita por el municipio de Puerto Rondón durante las vigencias 2018 y 2019.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la gestión administrativa entre las que se encuentra como insumo principal la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales, de igual manera se siguieron en la auditoría regular las sugerencias respetuosas de la AGR en su circular 007 de 2018.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

## DICTAMEN

Arauca, julio 31 de 2020

Señor  
**LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal de Puerto Rondon  
Puerto Rondon

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan Integral de Auditoría – PIA para la vigencia 2020, practicó la Auditoría Especial a la Contratación Administrativa del Municipio de Puerto Rondon – vigencias 2018 y 2019, a través de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición, teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública se efectúe conforme a las normas legales vigentes y aplicable a dicha vigencia fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en la contratación adelantada durante las vigencias 2018 y 2019 por la administración municipal de Puerto Rondon, con respecto a la documentación y contratos evaluados, la administración y la oficina de control interno aplicó algunos controles al proceso de contratación y adelantó cierto seguimiento durante la ejecución especialmente en relación con la debida aplicación de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentación; observándose que la administración en términos

generales presenta deficiencias en la planeación, publicidad y seguimiento a los procesos de contratación los cuales se consideran de suma importancia, tal como se reseña en el presente informe.

Consolidación de hallazgos finales:

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron dos (2) observaciones administrativas, una (1) con connotación disciplinaria y seis (6) beneficios del control fiscal, resarciéndose en el proceso auditor el presunto detrimento fiscal.

Los seis (6) Beneficios de Control Fiscal – BCF que se relacionan a continuación ascienden a un valor total de \$10.559.473 y dejan sin efecto las observaciones fiscales encontradas, subsanados antes y durante la contradicción del informe preliminar donde se anexaron un total de tres (3) consignaciones por valor total de \$4.584.208 a la Cuenta Corriente No.0-735-00-00669-4 cuyo titular es el municipio de Puerto Rondon y dos (2) actas de acuerdo de voluntades donde se ordena el descuento de los respectivos montos en cada contrato beneficio cuantitativo de recuperación, valor a favor de la administración municipal.



**MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO NUÑEZ**  
Contralora Departamental de Arauca

Proyecto, Consolidó: Juan C. Galvis Ruiz  
Profesional Universitario del GVF

Revisó y aprobó: Dilia Antolina Galindez  
Coordinadora GVF

- **ASPECTOS GENERALES**

El municipio de Puerto Rondón, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial cuyo régimen contractual está previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, como también lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80, artículo 355 de la Constitución Política que contempla los contratos de interés público, Ley 489 de 1998 que establece los Convenios Interadministrativos, artículos 95 y 96 de los convenios de asociación, y el Decreto 092 de 2017.

Fundamentado en los procedimientos se elaboró e implementó el manual de contratación, teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la administración municipal en cumplimiento de su misión institucional, manual adoptado mediante resolución No.483 del 02 de noviembre de 2017, la cual presenta claridad y desarrolla aspectos de gran importancia como al anticipo y las funciones de la supervisión de los contratos, al igual que la publicación de todos los documentos del proceso de contratación.

Verificado el contenido del manual de contratación, se observa que el documento se queda corto en los aspectos relacionados con el control y soportes de la inversión del anticipo y los detalles de las diferentes funciones que corresponden al seguimiento permanente en la ejecución de los contratos por parte de la supervisión.

En términos generales la administración ha venido cumpliendo con la publicidad en el Secop en relación con la etapa precontractual, puesto que se publica hasta la minuta del contrato. Sin embargo, debido que todas las etapas corresponden a una gestión pública de la entidad también se deben publicar como son la etapa contractual y poscontractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, situación que se espera aclarar, detallar y argumentar posteriormente en el acápite de la evaluación del plan de mejoramiento de la vigencia 2018; lo anterior en consonancia de lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia).

- **Control Interno**

De acuerdo con el inciso 3 del artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de control interno. La administración debe diseñar procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control y se facilite la labor de la oficina de control interno respecto al proceso contractual, por lo que dicha dependencia debe ser fortalecida a efecto de cumplir con lo dispuesto por la Ley.

En cumplimiento de la norma citada la persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios.

La oficina de control interno dentro de su informe de labores de gestión correspondiente a la vigencia auditada, señala que adelantó auditoria a los procesos de contratación suscritos durante la vigencia 2018 la cual señala unas recomendaciones muy superficiales y el segundo semestre de la vigencia 2019, el cual según el funcionario concluye que no existen inconsistencias o hallazgos que ameriten la apertura de un plan de mejoramiento.

Sin embargo, se evidencia que en la página web del secop aún se encuentran procesos que no han sido actualizados en su totalidad, donde algunos de ellos solo cuentan con el proceso de adjudicación, si tuación que debe ser subsanada por la oficina jurídica con el fin de dar cumplimiento a las normas contractuales y a los procedimientos establecidos por la administración municipal.

Dentro de sus funciones y actividades realizadas, la oficina de control interno realizó el informe de control interno contable se recomendó a la administración municipal realizar el avalúo correspondiente de los bienes de propiedad, planta para mejorar la razonabilidad de los Estados Financieros y terminar de parametrizar el módulo de activos fijos con el fin de mejorar la vida histórica y el control de los activos fijos.

Adicionalmente, las recomendaciones que la oficina de control interno impartió a la administración municipal, durante el trabajo de campo virtual no se pudo observar su cumplimiento.

En relación con la evaluación de la gestión de control interno efectuada en sus diferentes roles y responsabilidades, se tiene la siguiente matriz de evaluación del sistema:

MATRIZ DE EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) – VIGENCIAS 2018 Y 2019					
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA					
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE 2019 MEDIANTE AUDITORIA REALIZADA EN 2020					
AUDITADO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON					
PREGUNTA	DESCRIPCION DEL RIESGO DE CONTROL	EVALUACION DE CONTROLES (1ra Calificación del SCI)	PUNTAJE	EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (2da Calificación del SCI)	PUNTAJE
¿El plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en la página web de la Entidad y en el Secop, conforme a los artículos 6 del decreto 1510 de 2013 y 2?2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿La contratación obedece al cumplimiento de los planes y programas de la entidad?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Los estudios previos se elaboran de acuerdo con la normatividad vigente?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Se realizan análisis de precios de mercado para la adquisición de bienes y servicios?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿En los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad guarda observancia a los requerimientos del artículo 2?2.1.2.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y en aquellos casos cuando no existe pluralidad de oferentes se cumple con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del mencionado Decreto?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Existe procedimiento de control para reportar a la cámara de comercio, las sanciones impuestas a contratistas?	Incumplimiento normativo	No se aplica	3	Inefectivo	3
¿La Entidad se encuentra certificada por el sistema de gestión de calidad en el proceso contractual?	Incumplimiento a la Ley 872 de 2003	No se aplica	3	Inefectivo	3
¿Existen manuales de contratación e interventorías actualizados, socializados y adoptados mediante acto administrativo?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿El personal a cargo del proceso de contratación tiene definida las funciones, las competencias laborales y los requisitos del cargo?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Existe control legal y seguimiento jurídico respecto a la normatividad aplicable a cada proceso contractual?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2

¿Existen controles que garanticen la publicación de la contratación pública, conforme a los Artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Inefectivo	3
¿En cada proceso contractual se nombran interventores o supervisores?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Los supervisores o interventores presentan informes de la ejecución contractual?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿La entidad elabora adendas para corregir los pliegos de condiciones?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Los contratos se ejecutan en las fechas estipuladas en las cláusulas contractuales?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Los contratistas cumplieron con la entrega de los bienes y servicios pactados en los contratos o convenios?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Se liquidan todos los contratos y convenios?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Existen controles para evitar la evasión al sistema integral de la seguridad social, como también la de los impuestos y contribuciones a la contratación?	Incumplimiento normativo	No se aplica	3	Inefectivo	3
¿El supervisor del contrato y el Almacén Departamental verifican que la entrega de los bienes y/o servicios estén acordes a las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o en los documentos previos a este?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Control interno de la Entidad realizó seguimiento a los planes de mejoramiento inscritos ante este órgano de control?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Control interno efectuó auditorías internas al proceso de contratación?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Control interno realizó seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas?	Incumplimiento normativo	No se aplica	1	Inefectivo	3
¿Control interno realizó seguimiento cada 4 meses al componente de administración del riesgo para evitar corrupción?	Cumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
<b>Total Calificaciones</b>			<b>29</b>		<b>44</b>
Ponderación (Total de calificación / No. ítems evaluados)			1,526		2,316
% Ponderación (% Asignado)			30%		70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)			0,458		1,621
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>				<b>2,1</b>	



CALIFICACION SCI: EFICIENTE / CON DEFICIENCIAS / INEFICIENTE		INEFICIENTE
Rangos	Calificación	Calificación para Gestión
De 1 a < 1,5	Eficiente	15,26
De = > 1,5 a < 2	Con deficiencias	
De = > 2 a 3	Ineficiente	

Así las cosas, se tiene que la Oficina de Control Interno durante las vigencias 2018 y 2019 presentó un puntaje total de 2,1 en la matriz de evaluación del sistema a la cual corresponde una calificación de Ineficiente, debido a que se presentan múltiples desatenciones e incumplimientos normativos parciales los cuales deben ser corregidos a futuro dado la importancia de dicha oficina en relación con el control interno y en tiempo real de los procesos de la administración, generándose una observación administrativa para la entidad.

En la contradicción el municipio manifiesta que es importante tener en cuenta que la Ley 1499 de 2017 estableció el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, modelo que fue adoptado por el municipio en el marco del Comité de Gestión y Desempeño mediante Resolución 261 del 23 de mayo de 2018, razón por la cual a partir de allí el rol de la oficina de control interno ha cambiado tal como lo establece la 7ª. Dimensión del MIPG; en tal sentido, la oficina de control interno no tiene la obligación de ejercer control previo sobre todos los procesos, toda vez que el control interno está distribuido en las tres líneas de defensa establecidas por el nuevo sistema, en las cuales se asume que cada dependencia involucrada en los procesos ejerce funciones de autocontrol, lo cual no exime la responsabilidad del jefe de control interno de realizar el acompañamiento o seguimiento aleatorio y de manera preventiva, pues su rol está dirigido a la vigilancia del riesgo que pueda existir a través de la evaluación del plan anticorrupción establecido para tal fin, sin embargo no se establece en el sistema el hecho de que se deba hacer control previo.

Frente a la plantilla de evaluación al sistema de control interno con los criterios establecidos por la entidad sugiero se revise que existe una nueva reglamentación frente al nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por lo tanto, la Ley 1499 de 2017 señala en su ARTÍCULO 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la

metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

Así las cosas, los resultados de evaluación al sistema de control interno se encuentran definidos desde el nivel Nacional a través del resultados FURAG que establece las recomendaciones por cada uno de los componentes y cumplimiento de las políticas del sistema y sus resultados y recomendaciones se encuentran cargados en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-medicion>.

En relación con la observación de la implementación de la norma técnica de calidad, la Ley 1499 de 2017 establece en su ARTÍCULO 2.2.22.3.12. Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad sin construir proceso obligatorio.

Por lo anterior, se presume que el municipio no está en la obligación de certificarse en calidad toda vez que el MIPG establece como uno de los principales retos del modelo “Lograr que la calidad esté inmersa en la gestión de las entidades y no se limite a formatos y certificados”

En conclusión, se tiene que los aportes presentados dan evidencia de una gestión adecuada por parte del jefe de control interno ya que cuenta con una calificación en relación con la gestión de control interno territorial del 74,3% en dicha página web – FURAG.

- **Revisión de Manuales**

Manual de Contratación: La administración municipal se encuentra aplicando el manual de contratación que se adoptó y aprobó mediante la resolución No.483 del 02 de noviembre de 2017. La cual presenta claridad y desarrolla aspectos de gran importancia como al anticipo y las funciones de la supervisión de los contratos, al igual que la publicación de todos los documentos del proceso de contratación.

Sin embargo, es importante mencionar que en la práctica con relación a la publicación en la página del Secop, la entidad viene publicando toda la etapa precontractual y

hasta la minuta del contrato y en algunos casos el acta de liquidación, situación que evidencia una desatención de la normatividad cuando en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.- **Publicidad en el Secop.** Dice que “*la entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop*”. (Subrayado propio).

Entendiéndose por los **documentos del proceso** lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. - **Definiciones.**

“**Documentos del proceso son:** (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante **el proceso de contratación**”. (Negrilla propia).

De allí que se requiere conocer a que documentos hace mención cuando se habla de el proceso de contratación, el artículo anteriormente mencionado reza:

“**Proceso de contratación:** Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la entidad estatal **desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento**, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Así las cosas, tenemos que las entidades obligadas a cumplir el estatuto de contratación deberán publicar en el secop todos los documentos desde la etapa precontractual, contractual y postcontractual debido que todos esos documentos hacen parte del proceso de contratación.

Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia en su artículo 3. – **Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Entre ellos se mencionan los principios de Transparencia, de Calidad de la Información y Divulgación proactiva de la información.

Dicha Ley en su artículo 6 – Definiciones reza lo siguiente:

b) **“Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal”;

En conclusión, la entidad pública deberá publicar todos los documentos que genere en sus diferentes procesos y procedimientos, especialmente lo correspondiente al proceso de contratación el cual es materia de revisión en el presente proceso auditor razón por la cual se evidencia una observación administrativa con connotación presuntamente disciplinaria.

Manual de Supervisión: Esta manual se encuentra incorporado como un capítulo dentro del Manual de Contratación del municipio de Puerto Rondon adoptado y aprobado mediante la resolución No.483 del 02 de noviembre de 2017 el cual se encuentra actualizado frente a las exigencias y responsabilidades que tienen los supervisores con la ley 1474 de 2011, como es el estatuto anticorrupción entre otras normas vigentes.

Manual de Funciones y Competencias Laborales: Mediante resolución No.138 del 31 de marzo de 2017, la administración municipal adoptó el manual específico de funciones, en cumplimiento de la ley 136 de 1994, decreto ley 785 de 2005, y los decretos 2539 de 2005, 2484 de 2014, y 1083 de 2015.

Manual de Procesos y Procedimientos: Mediante resolución No. 007 del 14 de enero de 2019, la administración municipal adoptó el manual de procesos y procedimientos, en cumplimiento de la ley 136 de 1994, decreto ley 785 de 2005, y los decretos 2539 de 2005, 2484 de 2014, y 1083 de 2015. Pero no se evidenció documento alguno correspondiente a la vigencia 2018.

- **Plan de Adquisiciones**

El plan de adquisiciones es la programación de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de **bienes, servicios y obras públicas**. En este

sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El plan anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2018 presenta un valor total de \$5.168.064.199,60 se publicó de manera extemporánea en el Secop el día 01 de febrero de 2018, tal como aparece en la siguiente tabla:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2018						
Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo	Históricos
ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN	2018	01/02/2018	Arauca - Puerto Rondón	UNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>

1 elementos encontrados. Mostrando del 1 al 1.

Sin embargo, una vez cotejado con el reportado por la entidad en la rendición de la cuenta se evidencia que el valor es el mismo. El plan anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2019 presenta un valor total de \$5.361.072.567 se publicó en el Secop el día 25 de enero de 2019 tal como aparece en la siguiente tabla:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2019						
Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo	Históricos
ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN	2019	25/01/2019	Arauca - Puerto Rondón	ARAUCA PUERTO RONDON ALCALDIA	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN	2019	25/01/2019	Arauca - Puerto Rondón	ARAUCA PUERTO RONDON SECRETARIA	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>

2 elementos encontrados. Mostrando del 1 al 2.

Sin embargo, una vez cotejado con el reportado por la entidad en la rendición de la cuenta se evidencia que en la misma se cargó el Plan de Adquisiciones 2018. Así las cosas, la entidad debe tener en cuenta la información que reporta en la cuenta anual a este ente de control, pues de esta manera podría estar obstaculizando e induciendo al error a nuestra entidad.

Finalmente, se evidencia una desatención por parte de la Oficina de Control Interno la cual debe estar haciendo un seguimiento permanente que permita garantizar que la información de la rendición de cuentas sea veraz, oportuna y que cumpla con las directrices impartidas por este ente de control.

- **EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

- **Contratación vigencia 2019 y 2018**

Para evaluar la contratación correspondiente a los Recursos Propios, ICLD, Estampillas, Ley 418 de 1997, Impuestos y Tasas; se tomó una muestra veinte (20) contratos cuya suma asciende a los \$2.631.717.642,91 del total contratado durante las vigencias 2018 y 2019; contratación que durante el trabajo de campo virtual fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.

En total la administración municipal celebró durante las vigencias auditadas un total de ciento noventa y ocho (198) contratos por valor de \$5.057.332.931,30 correspondientes a la fuente de financiación de recursos propios, ICLD, Estampillas, Ley 418 de 1997, Impuestos y Tasas; la muestra seleccionada obedece a los criterios de contratos de diferentes tipos: contratos de diversos sectores, contratos con cuantías superiores y contratos con objetos generalizados, entre otros.

El siguiente cuadro corresponde a la muestra seleccionada y auditada:

Vigencia	No. Ctos ejecutados	Valor Contratos ejecutados	No. Ctos auditados	Valor de la muestra selec.	% de la muestra	
					Cant.	Valor
2019	108	2.637.376.155,22	10	1.370.374.538,91	9,26	51,96
2018	90	2.419.956.776,08	10	1.261.343.104,00	11,11	52,12
<b>Total</b>	<b>198</b>	<b>5.057.332.931,30</b>	<b>20</b>	<b>2.631.717.642,91</b>	<b>10,10</b>	<b>52,04</b>

En atención al cuadro anterior, se auditó una muestra en valor del 52,04% del total contratado y del 10,10% de la cantidad total de contratos suscritos por la administración municipal durante las vigencias auditadas.

De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo al municipio, se evidenció, inobservancia de la normatividad vigente relacionada con el proceso contractual, deficiencias de planeación, de publicidad y de control administrativo que conforme a la Ley 80 de 1993 debe adelantar la oficina de control interno.

## VIGENCIA 2019

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-02-2019.** Contratista: EDINSON EDUARDO LEAL VILLARMIZAR; Valor: \$23.090.000; Objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL CIERRE CONTABLE PARA LA CONSOLIDACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS- ASI COMO APOYO A LA GESTION EN LA RECOPIACION - PREPARACION- VALIDACION- PRESENTACION Y ENVIO DE LA INFORMACION EXOGENA Y DE LOS INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTALES A MARZO DE 2019- EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INTEGRAL Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON”. Plazo: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

### Observaciones:

Se evidencia inconsistencias si se tiene en cuenta que las condiciones del contrato son uniformes para los dos meses y medio de la ejecución del mismo, el contratista debió cotizar siempre con el mismo IBC; sin embargo, lo hizo con valores diferentes contraviniendo la norma. Por tal motivo y con base en el pago de la seguridad social del primer mes siendo abril de 2019, queda un valor faltante por cotizar y pagar de \$1.501.301 correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL								
CONTRATISTA	SALARIO	IBC - 40%	SALUD	PENSION	R.L.	VALOR		
			12,5%	16%	0,522%	PAGADO	X PAGAR	FALTANTE
Abril	12.911.760	5.164.704	645.588	826.353	26.960	1.498.900	1.498.900	0
Mayo	12.911.760	5.164.704	645.588	826.353	26.960	607.600	1.498.900	891.300
Junio	12.911.760	5.164.704	645.588	826.353	26.960	888.900	1.498.900	610.000
<b>TOTALES</b>								<b>1.501.301</b>

Así las cosas, se evidenció un faltante por valor total de \$1.501.301 al no dar cumplimiento al del pago al monto total correspondiente a la seguridad social.

Sin embargo, en el escrito de la contradicción se menciona que es importante tener en cuenta que en el informe preliminar se establece un valor en salarios mensuales, cuando dicho contrato cobra mensualidades variables por actividades y en este orden la tabla propuesta de pago de aportes presume unas mensualidades por \$12.911.760 para un valor presunto del contrato de \$38.735.280 que se registra en el informe así:

CPS 021-02-2019	VALOR \$ 23.090.000	PLANILLA 34727283	PLANILLA 28894116	PLANILLA 28894116	
		SALUD	PENSION	RIESGOS	
ACTA PARCIAL 01	\$ 12.230.000	\$ 612.000	\$ 861.300	\$ 25.600	
ACTA PARCIAL 02	\$ 5.010.000	\$ 261.700	\$ 334.900	\$ 11.000	
ACTA FINAL	\$ 5.850.000	\$ 382.800	\$ 490.000	\$ 16.100	
<b>VALOR PAGADO SEGÚN SOPORTES</b>		<b>\$1.256.500</b>	<b>\$1.686.200</b>	<b>\$ 52.700</b>	<b>\$2.995.400</b>
<b>VALOR A PAGAR IBC 40%</b>	\$ 9.236.000	12,50%	16%	0,52%	
<b>VALOR A PAGAR CON IBC</b>		<b>\$1.154.500</b>	<b>\$1.477.760</b>	<b>\$ 48.212</b>	<b>\$2.680.472</b>

Revisado el expediente se puede evidenciar que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 021-02-2019 se canceló un total de \$2.995.400 que se encuentra dentro del rango de aportes por IBC para dicho contrato.

Así las cosas, el contratista efectuó los pagos de seguridad social de acuerdo a la base de cotización sobre el 40% no existiendo detrimento alguno al patrimonio.

Finalmente, tenemos que los argumentos presentados por parte de la administración municipal se consideran procedentes en el entendido que se había considerado por parte del auditor un IBC mayor al que realmente corresponde; no obstante, el pago a la seguridad social realizado por parte del contratista por valor de \$2.995.400 es el monto correcto y se desvirtúa el presunto detrimento.

Por tal motivo, se levanta el hallazgo con todas sus connotaciones.

**Contrato de Obra Pública No. 001-03-2019.** Contratista: INVERSIONES WYL SAS-R/L WILFREDO BRACA ZEA; Valor: \$23.183.624,49; Objeto: “MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE PONTON SORE CAÑO LOS POZOS VIA PUENTE EL CRAVO LA ESMERALDA EN LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNIPIO DE PUERTO RONDON- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: UN (1) MES.

#### **Observaciones:**

En el expediente se evidencian demoras en el inicio de las obras dado que el acta de inicio se suscribió el 19-03-2019 y la socialización se realizó el 22-05-2019 aproximadamente dos (2) meses después, se desconocen las causas que motivaron a dicha demora.

No se evidencian los soportes de paz y salvos del personal requerido en la obra,

soportes de los ensayos de resistencia del concreto de 3.000 psi donde se puede verificar su cumplimiento no se encontraron en los documentos reportados, tan solo una certificación del supervisor donde menciona que se realizaron, pero se requiere el material de verificación dado que este ítem se considera la esencia o principal por su valor de \$10.971.337,44 correspondiente al 47,32% del total contratado, de lo contrario se considera que se configura un detrimento patrimonial por el valor total del contrato puesto que no se puede poner en servicio, incumpliendo los fines del estado.

**Contrato de Obra Pública No. 005-03-2019.** Contratista: CONSORCIO EL LETRERO – R/L CARLOS IVAN ZAMBRANO RIAÑO; Valor: \$100.000.000; Objeto: “CONSTRUCCION DE PONTON CAÑO BUENOS AIRES- EL LETRERO- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: DOS (2) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente se evidenció que la publicación en el Secop se realizó durante la etapa pre-contractual y de allí hasta el acta de liquidación suscrita el 23-05-2019 la cual se cargó de manera extemporánea hasta el 21-01-2020 incumpliendo lo consagrado en el art. 2.2.1.11. Publicación en el Secop del Decreto 1082 de 2015.

La publicación en el Secop se realiza de manera incompleta, pues la totalidad de los documentos del proceso contractual no se publicaron tal como lo consagra el artículo 2.2.1.1.1.7.1.- Publicidad en el Secop, artículo 2.2.1.1.1.3.1. - Definiciones. (Documentos del Proceso y el Proceso de Contratación) y la Ley 1712 de 2014 en sus artículos 3 y 6, generando una observación administrativa con connotación presuntamente disciplinaria.

**Contrato de Obra Pública No. 006-03-2019.** Contratista: CONSORCIO CAM – R/L CARLOS IVAN ZAMBRANO RIAÑO; Valor: \$478.606.192,50; Objeto: “CONSTRUCCION Y ADECUACION SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: CUATRO (4) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente se evidencio el Registro Presupuestal No. 10023 del 31-10-2019 por

valor de \$48.078.115, 99 del Contrato Adicional No. 1 y el No. 11026 del 28-11-2019 por valor de \$91.872.491,43. También se suscribieron un total de cuatro (4) actas parciales cada una por los siguientes valores: Acta parcial No.1 por valor de \$198.002.455,80; Acta parcial No.2 por valor de \$145.809.796,05; Acta parcial No.3 por valor de \$74.863.318,25 y Acta parcial No.4 por valor de \$133.453.767,76

En relación con la publicación en el Secop se evidenció que esta se realizó durante la etapa pre-contractual hasta el acta de inicio suscrita el 24-04-2019 la cual se cargó de manera extemporánea hasta el 21-01-2020 incumpliendo lo consagrado en el art. 2.2.1.11. Publicación en el Secop del Decreto 1082 de 2015.

La publicación en el Secop se realiza de manera incompleta, pues la totalidad de los documentos del proceso contractual no se publicaron tal como lo consagra el artículo 2.2.1.1.1.7.1.- Publicidad en el Secop, artículo 2.2.1.1.1.3.1. - Definiciones. (Documentos del Proceso y el Proceso de Contratación) y la Ley 1712 de 2014 en sus artículos 3 y 6, generando una observación administrativa con connotación presuntamente disciplinaria.

**Contrato de Obra Pública No. 012-03-2019.** Contratista: INVERSIONES W Y L S.A.S. – R/L WILFREDO BRACA ZEA; Valor: \$88.928.035; Objeto: “MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL CEMENTERIO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OSARIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON-DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.

#### **Observaciones:**

En el expediente no se evidencia la consignación de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria por un valor de \$30.958; lo cual genera un presunto detrimento de los recursos públicos del municipio.

Tampoco se evidenciaron los soportes de paz y salvos del personal requerido en la obra, planillas de los pagos de la seguridad social tanto del representante legal como de los subcontratistas que en total fueron cuatro (4), presentandose un faltante total por valor de \$1.720.597 tal como se muestra en la siguiente tabla:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL									
PERSONAL CALIFICADO	MES	SUBCONTRATO	IBC - 40%	SALUD	PENSION	R.L.	VALOR		
				12,5%	16%	0,522%	PAGADO	X PAGAR	FALTANTE
Representante Legal	oct-19	2.715.180	1.086.072	135.759	173.772	5.669	315.200	315.200	(0)
	nov-19	2.715.180	1.086.072	135.759	173.772	5.669	110.400	315.200	204.800
	feb-20	2.715.180	1.086.072	135.759	173.772	5.669	334.100	315.200	(18.900)
Ciro Hernando Niño (días)	oct-19	5.500.000	1.100.000	137.500	176.000	5.742	572.300	319.242	(253.058)
William Armando Florez (15 días)	oct-19	10.800.000	2.160.000	270.000	345.600	11.275	-	626.875	626.875
Vilfredy Hidalgo (15 días)	oct-19	10.000.000	2.000.000	250.000	320.000	10.440	-	580.440	580.440
Eduar Danilo Rueda (15 días)	oct-19	10.000.000	2.000.000	250.000	320.000	10.440	-	580.440	580.440
<b>TOTALES</b>							<b>1.332.000</b>		<b>1.720.597</b>

Se presume detrimento de los recursos públicos por valor total de \$1.751.555 con presunto alcance disciplinaria.

En el escrito de la contradicción el municipio anexa el comprobante de la operación No. 65533933 de fecha 09 de marzo de 2020 mediante el cual se realizó consignación al municipio de Puerto Rondón a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 por valor de \$30.958 lo que evidencia que si se realizó dicho pago.

Adjunto a la presente 33 Folios que evidencian los soportes de liquidación de los contratos como paz y salvo y pagos de seguridad social del personal requerido (Anexo Carpeta 30 Folios)

En relación con los pagos de seguridad social y sus 33 folios anexos tenemos que, no se consideran pertinentes en su defecto obteniéndose un beneficio del control fiscal por el valor de \$1.702.597 toda vez que el contratista realizó la consignación de dichos recursos a la administración municipal a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del Banco Agrario el día 28 de julio de 2020 por dicho valor.

Por tal motivo, se levanta la observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

**Contrato de Obra No. 013-03-2019** Contratista: INVERSIONES W Y L S.A.S. – R/L WILFREDO BRACA ZEA; Valor: \$23.187.200; Objeto: “ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON- DEPARTAMETNO DE ARAUCA”. Plazo: UN (1) MES.

**Observaciones:**

En el expediente se evidencia que el contrato tuvo un adicional de valor el cual consistió en la suscripción de Acta Modificatoria Compensada y Adicional No. 01 del 20-11-2019 por valor de \$6.925.288.

No obstante, se observó el subcontrato del señor Juan Carlos Colorado por valor de \$8.202.585 pero no así el pago de la seguridad social del mes de diciembre de 2019 correspondiente a un valor de \$952.222 de acuerdo con la siguiente tabla:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL								
MAESTRO	SALARIO	IBC - 40%	SALUD	PENSION	R.L.	VALOR		
			12,5%	16%	0,522%	PAGADO	X PAGAR	FALTANTE
Diciembre	8.202.585	3.281.034	410.129	524.965	17.127	-	952.222	952.222
<b>TOTALES</b>								<b>952.222</b>

Presunto detrimento de los recursos públicos por valor total de \$952.222, observación con alcance disciplinario.

Según la contradicción presentada por la administración municipal manifiesta que el contratista corresponde a la persona jurídica INVERSIONES W Y L S.A.S. – R/L WILFREDO BRACA ZEA, en el expediente se evidencia en la planilla de seguridad social No 8602803834 que el señor Juan Carlos Colorado se encuentra registrado como beneficiario de dicha empresa; por tal motivo, se evidencia el pago de seguridad social como beneficiario de la firma contratista en el mes de diciembre de 2019 (Anexo 02 Folios).

Así las cosas, se considera improcedente el argumento de la administración pero se evidencia que el anexo aportado corresponde a un pago de \$158.100 de la seguridad social del subcontratista; no obstante, se descuenta el presente valor del presunto detrimento (\$952.222) y se obtiene finalmente un beneficio del control fiscal por el valor de \$794.122 toda vez que el contratista realizó la consignación de dichos recursos a la administración municipal a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del Banco Agrario el día 28 de julio de 2020 por dicho valor.

Por tal motivo, se levanta la observación administrativa, con connotación disciplinaria y fiscal.

**Contrato Interadministrativo No. 001-07-2019** Contratista: ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO – R/L EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ; Valor: \$120.000.000; Objeto: “EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2019 DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: CINCO (5) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente no se evidencian los soportes de la inversión del anticipo por parte de la ESE MORENO Y CLAVIJO, entre los cuales no se encontraron: los subcontratos del personal requerido para el Desarrollo de las actividades, nóminas de pago o comprobantes de egreso, paz y salvos, y planillas de pagos de la seguridad social.

Inobservando los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en relación con las responsabilidades de la supervisión, observación administrativa con presunto alcance disciplinario.

**Contrato de Interventoría No. 001-10-2019.** Contratista: SANTOVAL, STEPA & PEREZ S.A.S, RL GERMAN LEONARDO PEREZ LOPEZ; Valor: \$23.534.202; Objeto: “INTERVENTORIA TECNICA- ADMINISTRATIVA- FINANCIERA- AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: CUATRO (4) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente se evidencia que durante la ejecución del contrato se suscribieron unos contratos adicionales como se detallan a continuación: Contrato Adicional de Valor y Plazo No. 01 del 08-10-2019 por valor de \$6.289.090 y un plazo de 1.5 meses; Contrato Adicional de Valor y Plazo No. 01 del 28-11-2019 por valor de \$2.096.363 y un plazo de 0.5 meses.

No se evidenciaron los documentos de la factura de venta, orden de pago al contratista, además se presenta inconsistencias al no tener un ingeniero residente con dedicación del 100% para poder garantizar la calidad de la obra y poder garantizarla.

Observación administrativa con alcance disciplinario, debido al presunto incumplimiento de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que tiene como finalidad la responsabilidad de la supervisión en los contratos del Estado.

La administración municipal mediante la controversia mencionan que efectivamente los documentos se enviaron de acuerdo al expediente referido y debidamente suministrado se puede observar que los escaneos del expediente en total fueron ocho (8) archivos en PDF, es así que la información requerida en el informe preliminar de auditoría podrá consultarla así,

Item	Descripción Documento	Carpeta	Folios
1	Factura de Venta, la misma cumple con los requisitos de ley.	Carpeta 8	Del 52 al 55
2	Orden de Pago (1) No. 04 044 del 25/04/2019.	Carpeta 4	169
3	Orden de Pago (2) No. 12 113 del 30/12/2019.	Carpeta 8	Del 57 al 65
4	Orden de Pago (3) No. 12 115 del 30/12/2019.		
5	Orden de Pago (4) No. 12 116 del 30/12/2019.		
6	Ingeniero Residente con dedicación del 100%.	Carpeta 8	Folios 221 al 224

Cabe señalar que previa verificación del expediente, se observa que el contratista fuera del personal exigido puso a disposición de la interventoría dos (2) inspectores de interventoría tiempo completo, situación que puede verse reflejada en el archivo PDF 8 Folios 221 a 224.

Que frente a la posible inconsistencia, es menester indicar que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer a través de la invitación a participar en el Proceso, las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista con el lleno de los requisitos, es así, que se observa que en los estudios previos y contrato de interventoría No. 001-10-2019, se estableció que el Director de Obra (Úrsula Hernández Sguerra) cuenta con una participación del 30% y el Tecnólogo (Germán Pérez) cuenta con una participación del 50%,

cumpliendo de esta forma con las condiciones exigidas y recíprocas entre las partes y que puede ser validada en el archivo PDF 1 Folio 15 y archivo PDF 4 Folio 144.

Así las cosas, se considera procedente el argumento de la administración en relación con la cobertura del 80% de la residencia de la interventoría sobre la obra pública a pesar que lo esperado es que dicha vigilancia y control se realice el 100% del tiempo de la obra. Por tal motivo, se levanta la observación administrativa con connotación disciplinaria.

**Convenio de Cooperación No. 001-10-2019.** Contratista: CORPORACION CULTURAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION MASTRANTO – R/L PUBLICO GONZALEZ USCATEGUI; Valor: \$218.842.338,50; + \$80.000.000 **Total Contrato: \$298.842.338.00** **Objeto:** “DIFUSION- FORTALECIMIENTO - DIVULGACION- APOYO Y PROMOCON DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS- CULTURALES- DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIETAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: VEINTE (20) DIAS.

#### **Observaciones:**

Revisado el expediente del contrato se evidenció inconsistencias en la etapa de planeación del proceso contractual, al observarse, que el promedio de las cotizaciones que se tienen para realizar el estudio de mercado, resultó un valor de \$207.402.134,66, extrañamente la administración municipal establece un presupuesto de \$218.842.338.46, con un monto superior al promedio realizado en el estudio de mercadore por valor de 11.440.203.80, sin ninguna justificación o un análisis de riesgos por parte de la administración que pudiera sustentarlo.

Se presume inobservancia al principio de planeación y principio de economía establecido en la ley 80 de 1993, con parte fundamental del proceso de contratación estatal. Al parecer esta prestación de servicios o actividades a desarrollar objeto del contrato en estudio no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones, siendo esta una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, toda vez que se ve el aporte

económico de la administración pública sin ninguna justificación y maxime cuando se realiza un adicional al contrato.

De igual manera se evidencia que los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, no son relevantes para la administración municipal de la alcaldía del municipio de Puerto Rondón.

La administración municipal podría verse avocada a un detrimento al patrimonio de Estado, al contratar valores exagerados, de una vigencia a otra y que corresponde a los mismos ítems de contratación, con objeto igual, dentro de la misma jurisdicción y las mismas condiciones de transporte y demás similitudes y característica para las dos vigencias.

De lo cual se observó:

Los presupuestos de los contratos similares de las vigencias 2018 y 2019 (Convenios de Cooperación No. 001-10-2018 y 001-10-2019) se ejecutaron las actividades similares de las ferias y fiestas del municipio, incrementos excesivos de los precios unitarios de uno ha otro año, tal como se evidencia en los siguientes cuadros comparativos:

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA 2018			
		UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. FINAL
1.14	Plan de Contingencia	Und	1	500.000	500.000
2.1	Sonido moviles	Und	4	500.000	2.000.000
2.6	Tarima y sonido	Und	1	4.000.000	4.000.000
2.7	Jurados	Und	3	1.000.000	3.000.000
3.1	Show de artista puesto en tarima	Und	1	18.422.130	18.422.130
3.2	Orquesta tropical puesta en tarima (con alimentación, hospedaje y otros)	Und	1	10.000.000	10.000.000
5.3	Narrador de coleo	Und	1	1.500.000	1.500.000

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA 2019				DIFERENCIA	% INCREM.	% RAZ. INCREM.		PRES. SOBRECOSTO
		UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. FINAL			VR. UNIT.	%	
1.8	Plan de Contingencia	Und	1	773.733,33	773.733,33	273.733,33	55	30	650.000	123.733,33
2.1	Sonido moviles	Und	4	953.333,33	3.813.333,32	453.333	91	30	650.000	1.213.333,32
2.8	Tarima y sonido	Und	1	6.000.000	6.000.000	2.000.000	50	30	5.200.000	800.000,00
2.11	Jurados	Und	3	1.716.666,67	5.150.000	716.667	72	30	1.300.000	1.250.000,01
3.1	Show artista puesto tarima	Und	2	36.405.872,34	72.811.744,68	17.983.742	98	30	23.948.769	24.914.206,68
3.3	Orquesta tropical puesta en tarima (con alimentación, hospedaje y otros)	Und	1	15.000.000	15.000.000	5.000.000	50	30	13.000.000	2.000.000,00
4.5	Narrador de coleo	Und	2	3.200.000	6.400.000	1.700.000	113	30	1.950.000	2.500.000,00
<b>VALOR TOTAL DEL PRESUNTO SOBRECOSTO DEL CONVENIO DE COOPERACION No. 001-10-2019</b>										<b>32.801.273,34</b>

Así las cosas, tenemos un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$32.801.273,34 dado que si bien existe una discrecionalidad que ostenta el gobernante, la misma debe someterse a los principios de las compras o contrataciones públicas en este caso al principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *“El cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, **utilizando** el menor tiempo y **la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal**”* tal como reza en su inciso 4º *“Los trámites se adelantarán **con austeridad de tiempo, medios y gastos** y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”* situación de austeridad que no se evidencia en dicho proceso contractual; por tal motivo, se levanta una observación administrativa con una presunta connotación fiscal. (negrilla propia).

Adicional a las inconsistencias ya mencionadas se observó que la administración municipal violó lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, al no recibir la totalidad del aporte del 30% en el proceso contractual, por parte de la firma contratista, sumando el contrato principal y el adicional, debió recibir aporte por valor de \$89.652.701, de lo cual solo se pudo evidenciar un aporte de \$21.884.234

En la contradicción el municipio manifestó que en relación con el balance que realiza el auditor en relación al principio de austeridad y presunto sobre costo, es importante tener en cuenta que, pese a que existan en apariencia los mismos ítem, hay particularidades del mercado que son cambiantes en este orden sugiero se tenga en cuenta lo siguiente en relación a cada uno del ítem establecidos en el convenio de una vigencia a otra.

En este orden siendo un servicio y teniendo en cuenta las capacidades y particularidades de cada artista y cada profesional que determina de acuerdo a su reconocimiento el valor de sus servicios considero que la calidad de las presentaciones estuvo por encima de lo realizado en la vigencia 2018 por lo que no es conveniente desde un punto de vista determinar sobre costos, sin tener en cuenta las particularidades del servicio prestado.

Por otra parte, teniendo claro que el municipio suscribió fue un convenio de colaboración y que el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales,

deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural no existe de esta manera la obligación que se establece en la observación.

Dando claridad que la Inobservancia del artículo 5 del decreto 092 de 2017, hace referencia a los convenios de asociación para desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal en relación al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que para el caso el Municipio de Puerto Rondón, no celebren convenio de asociación para dar aplicación al artículo en mención, pese a que existe una excepción establecida en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 se realizaron invitaciones a otras entidades sin ánimo de lucro buscando su participación en harás de dar garantías al principio de competencia.

Los argumentos presentados por parte de la administración municipal se consideran procedentes en relación con las particularidades de los servicios prestados por los diferentes artistas y profesionales subcontratados; sin embargo, no se evidencia pago alguno correspondiente a la seguridad social de lo cual se obtiene un beneficio del control fiscal por el valor de \$2.596.144 toda vez que la administración suscribió el acta de acuerdo de voluntades del 24 de julio de 2020 con el propósito de descontar dicho valor del acta de liquidación.

Finalmente, en cuanto a la aplicación del artículo 5 al no recibir la totalidad del aporte exigido en aras de suscribir el respectivo convenio de cooperación, no se consideran procedentes los argumentos presentados por parte de la administración municipal de tal manera que se mantiene la observación y se levanta el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

## **VIGENCIA 2018**

**Contrato de Prestación de Servicios No. 038-02-2018.** Contratista: FUNDACION RENOVANDO BIENESTAR “FUNREB” – R/L YERSIN WISTHON VARGAS SARMIENTO; Valor: \$218.842.338,50; Objeto: “APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE JORNADAS LUDICO RECREATIVAS EN EL MARCO DE RESALTAR LA PRESENCIA DE LA MUJER MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARUACA”. Plazo: UN (1) MES.

## **Observaciones:**

En el expediente se evidenció que la publicación en el Secop del acta de liquidación suscrita el 05-06-2018 se realizó de manera extemporánea hasta el 13-03-2019 incumpliendo lo consagrado en el art. 2.2.1.11. Publicación en el Secop del Decreto 1082 de 2015.

La publicación en el Secop se realiza de manera incompleta, pues la totalidad de los documentos del proceso contractual no se publicaron tal como lo consagra el artículo 2.2.1.1.1.7.1.- Publicidad en el Secop, artículo 2.2.1.1.1.3.1. - Definiciones. (Documentos del Proceso y el Proceso de Contratación) y la Ley 1712 de 2014 en sus artículos 3 y 6, generando una observación administrativa con connotación presuntamente disciplinaria.

Se presenta un faltante de \$4.676.000 en los soportes del buen y correcto manejo del anticipo desembolsado por valor de \$10.850.000, observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 070-02-2018.** Contratista: MIGUEL ANGEL MANRIQUE MIKAN; Valor: \$34.397.346; Objeto: “SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCION ARCHIVISTICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: DOS (2) MESES.

#### **Observaciones:**

En el expediente se evidenció que la publicación en el Secop del acta de liquidación suscrita el 31-12-2018 se realizó de manera extemporánea hasta el 15-07-2019 incumpliendo lo consagrado en el art. 2.2.1.11. Publicación en el Secop del Decreto 1082 de 2015.

La publicación en el Secop se realiza de manera incompleta, pues la totalidad de los documentos del proceso contractual no se publicaron tal como lo consagra el artículo 2.2.1.1.1.7.1.- Publicidad en el Secop, artículo 2.2.1.1.1.3.1. - Definiciones. (Documentos del Proceso y el Proceso de Contratación) y la Ley 1712 de 2014 en sus artículos 3 y 6, generando una observación administrativa con connotación disciplinaria.

En el ejercicio auditor se evidenció que la administración municipal descontó un valor menor de Retención en la fuente, que corresponde a un valor de \$837.765 debido que se aplicó una tabla que no corresponde a la Ley 1819 de 2018 reforma tributaria que modificó el estatuto tributario en su art. 383, tal como se muestra en el cuadro e imagen siguiente:

DEDUCCION POR RETENCION EN LA FUENTE									
VIGENCIA	MESES	VR. UVT	RANGOS	VR. RANGOS	ING. MENSUAL (APLIC. RETEF)	UVT	IMPUESTO	TARIFA	RETENCION
2018	Nov. - Dic	33.155	87	2.884.485	11.428.518	344,70	199,70	0,28+11UVT	2.139.000
		33.155	145	4.807.475					
		33.155	335	11.106.925					
								TOTAL MES	2.139.000
								MESES	2
								<b>TOTAL</b>	<b>4.278.000</b>
								RETENCION	3.440.235
								FALTANTE	<b>837.765</b>

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	87	0%	0
> 87	145	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT) X 19%
> 145	335	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT) X 28% más 11 UVT
> 335	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT) X 33% más 64 UVT
> 640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT) X 35% más 165 UVT
> 945	2.300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT) X 37% más 272 UVT
> 2.300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2.300 UVT) X 39% más 773 UVT

Art. 383 del ET.

También se evidenció que el pago de la seguridad social realizado por parte de dos (2) de las tres (3) subcontratistas se realizó con un IBC menor al requerido por la norma, faltando un valor total de \$480.480; como se muestra en la siguiente tabla:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL									
SUBCONTRATISTAS	SALARIO	IBC - 40%	SALUD	PENSION	R.L.	VALOR			
			12,5%	16%	0,522%	PAGADO	X PAGAR	FALTANTE	
FIGUERA - Octubre	1.000.000	1.000.000	125.000	160.000	5.220	226.800	290.220	63.420	
FIGUERA - Diciembre	1.000.000	1.000.000	125.000	160.000	5.220	226.800	290.220	63.420	
LASCARRA - Noviembre	1.000.000	1.000.000	125.000	160.000	5.220	226.800	290.220	63.420	
LASCARRA - Diciembre	1.000.000	1.000.000	125.000	160.000	5.220	-	290.220	290.220	
<b>TOTAL</b>								<b>480.480</b>	

Sin embargo, en la contradicción se menciona que la aplicación del artículo 383 de la Ley 1819 de 2018 y la aplicación de la tarifa de retención en la fuente es importante tener en cuenta que el Parágrafo 2. Establece: La retención en la fuente establecida

en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

En este orden el expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 070-02- 2018, soporta la subcontratación de 4 personas para el desarrollo del objeto contractual, así las cosas, dando cumplimiento Ley 1819 de 2018 reforma tributaria que modificó el estatuto tributario en su artículo 383, la persona natural no podía acogerse al beneficio del artículo 383 de estatuto tributario porque utilizó más de dos personas asociados a la actividad y en su defecto se aplicó de manera acertada la tarifa ordinaria por concepto de honorarios a persona natural del 10%.

Respecto al pago de seguridad social la revisión al expediente demuestra el pago de los siguientes aportes así:

CPS 070-02-2019	VALOR \$ 34.397.346	PLANILLA 7707753039	PLANILLA 7709737960	TOTAL
		SALUD	PENSION	
ACTA PARCIAL 01	\$ 13.115.046	\$ 467.200	\$ 467.200	
ACTA PARCIAL 02	\$ 12.769.380	\$ 365.000	\$ 365.000	
ACTA FINAL	\$ 8.512.920	\$ 15.300	\$ 15.300	
<b>VALOR PAGADO SEGÚN SOPORTES</b>		<b>\$ 847.500</b>	<b>\$ 847.500</b>	<b>\$1.695.000</b>
<b>TOTAL APORTES EMPLEADOS</b>				<b>\$1.517.200</b>
<b>VALOR A PAGAR IBC 40%</b>	\$ 13.758.938	12,50%	16%	
<b>VALOR A PAGAR CON IBC</b>		<b>\$1.719.867</b>	<b>\$2.201.430</b>	<b>\$3.921.297</b>
		<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	
MONICA PAOLA HIDALGO	\$ 226.800			
ISABEL CRISTINA FIGUEROA	\$ 226.800	\$ 226.800		
MELISSA PEREZ RODRIGUEZ	\$ 305.000	\$ 305.000		
YINET LASCARRA URIBE	\$ 226.800			
	\$ 985.400	\$ 531.800	<b>\$1.517.200</b>	

Así las cosas, me permito solicitar se revise el presunto detrimento por valor total de \$1.318.245 ya que dicho valor no corresponde al balance realizado según la información contenida en el expediente ya que sumado el valor de los pagos de terceros y los pagos del contratista se soporta la suma de \$3.206.420 como aportes al sistema de seguridad social en salud para el contrato de prestación de servicios No. 070-02-2018

El Municipio de Puerto Rondón, informó en el desarrollo del trabajo de campo de la auditoria que el Contrato de Obra Pública No. 003-03-2018, contratista: JORGE ELIECER TABORDA MORENO; Valor: \$200.000.000; Objeto: “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” se encuentra en proceso de liquidación y dichas inconsistencias serán tenidas en cuenta para que se descuente al contratista y no constituya hallazgo fiscal al momento de la liquidación del contrato.

Los argumentos presentados por parte de la administración municipal se consideran procedentes inicialmente en relación con la aplicación del artículo 383 de la Ley 1819 de 2018 debido que el contratista finalmente demostró que había subcontratado un personal adicional; por tal motivo, no podría aplicarse la normatividad en la condición de asalariado.

Por otra parte, la administración tiene razón en cuanto a que los pagos realizados al sistema tanto por el Contratista - Representante Legal y las cuatro (4) personas subcontratadas asciende a \$3.212.200 cuando se debía haber realizado un pago por el valor total de \$3.921.297 correspondientes al 40% del valor total del contrato. Sin embargo, se obtiene un beneficio del control fiscal por el valor de \$709.097 toda vez que el contratista realizó la consignación de dichos recursos a la administración municipal a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del Banco Agrario el día 23 de julio de 2020 por dicho valor.

Considerandose un Beneficio del Control Fiscal – BCF, por valor de \$709.097.

**Contrato de Obra Pública No. 002-03-2018.** Contratista: CIRO HERNANDO NIÑO FLOREZ; Valor: \$200.000.000; Objeto: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS VIA LA CEIBA SECTOR LA PALMITA MUNICIPIO DE PUERTO RONDON DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: TRES (3) MESES.

#### **Observaciones:**

En el expediente se evidencia la suscripción del acta de suspensión No. 01 del 15-05-2018 cuya causa principal obedece al trámite de un permiso ambiental ante Corporinoquia, situación que genera una observación administrativa con connotación

presuntamente disciplinaria todavez que viola el principio de economía (planeación) consagrado en la Ley 80 de 1993 y el art. 84 de la Ley 1474 de 2011.

La última actuación registrada en el expediente corresponde a la citación al contratista para adelantar una audiencia de posible incumplimiento suscrita el día 23-12-2019, la cual se llevaría a cabo el 28-12-2019.

Existen documentos faltantes como: los soportes de inversión del anticipo, pagos de la seguridad social, paz y salvos del personal requerido, plan de mitigación ambiental y su ejecución. Situación que denota desorden administrative y falta de control.

**Contrato de Obra Pública No. 003-03-2018.** Contratista: JORGE ELIECER TABORDA MORENO; Valor: \$200.000.000; Objeto: “ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: CUATRO (4) MESES.

#### **Observaciones:**

En el expediente se evidencia la suscripción del contrato adicional No. 01 del 07-02-2019 por valor de \$49.076.174 y unas actas de entrega de las obras del 20-01-2020, cuya última actuación registrada en el expediente corresponde a la citación al contratista para adelantar una audiencia de posible incumplimiento suscrita el día 20-01-2020.

Por otra parte, se evidenciaron excesivas demoras en la ejecución contrato alrededor de un 500% en relación con el plazo inicial, adicionalmente el contratista durante el período de ejecución del contrato desde el 21-01-2019 hasta el 20-01-2020 solamente pago en seguridad social los meses de enero y febrero de 2019 faltanto un total de once (11) meses por un valor de \$2.658.114; al igual que lo correspondiente al Ingeniero Residente Henry Borrero al cual le faltó por cancelar los meses de enero, febrero y marzo de 2019 por valor total de \$721.007 debido que los pagos no corresponden en efecto par un total de \$3.379.121 correspondiente al presunto detrimento.

De acuerdo con lo expuesto en la contradicción, el Municipio de Puerto Rondón, informa que el Contrato de Obra Pública No. 003-03-2018, contratista: JORGE ELIECER TABORDA MORENO; Valor: \$200.000.000; Objeto: “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” se encuentra en proceso de liquidación y dichas inconsistencias serán tenidas en cuenta para que se descuente al contratista y no constituya hallazgo fiscal al momento de la liquidación del contrato.

En conclusión, los argumentos presentados por parte de la administración municipal se consideran procedentes en el entendido que se anexa el acta de acuerdo de voluntades del 27 de julio de 2020 donde se descuente el valor de \$3.379.121 del acta de liquidación, dejando la observación administrativa como hallazgo administrativo, pero levantando la connotación disciplinaria y fiscal.

**Contrato de Obra Pública No. 010-03-2018.** Contratista: JMC SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – R/L JOSE MANUEL CARRILLO APONTE; Valor: \$112.561.355; Objeto: “ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE CRISTO BAL COLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: UN (1) MES.

#### **Observaciones:**

En el expediente se evidencia que la obras se realizó bajo condiciones de total normalidad y se cumplió el objeto contractual.

Sin embargo, no se evidencia el pago de seguridad social de los subcontratistas (Jaime Aquiles Nieves, Oscar Yecid Acosta y Erick Fabian Aporte) el cual se debió cotizar por el 40% del valor contratado, conllevando a la administración a un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$6.257.747; No obstante, analizada la contradicción presentada por parte del municipio donde mencionan que se puede desvirtuar que no existe un detrimento en el pago de seguridad social, toda vez que verificado el pago de seguridad social del contratista se observa la vinculación de los señores Jaime Aquiles Nieves, Oscar Yesid Acosta, en las planillas adjuntas (Anexo carpeta con 15 Folios). Donde se pudieron evidenciar las planillas de pago del

personal de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019 por unos valores de \$830.900, \$2.514.300, \$1.128.300, \$1.037.800 y \$943.200 logrando subsanar el presunto valor del detrimento fiscal.

En conclusión, temenos que los argumentos presentados por parte de la administración municipal se consideran procedentes en el entendido que se anexaron un total de seis (6) planillas correspondientes al pago de seguridad social del personal requerido en obra de los meses anteriormente mencionados cuyo valor total cubre la obligación de la seguridad social de los subcontratistas mencionados.

Por tal motivo, se levanta la observación administrativa, con connotación disciplinaria y fiscal.

**Contrato de Suministro No. 005-05-2018.** Contratista: HECTOR BALLARDO VALCARCEL DIAZ; Valor: \$16.830.000; Objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO QUE EJECUTAN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EL PALMAR (VEREDA EL PALMAR) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: DOS (2) MESES.

#### **Observaciones:**

En el expediente se evidenció que una vez suscrita el acta de inicio y al momento de empezar el suministro las condiciones no estaban dadas para el ingreso de la maquinaria mediante la cual se realizaría el mantenimiento, lo cual impidió la ejecución del mismo y en mutuo acuerdo el mismo se liquidó bilateralmente, quedando el valor de \$16.830.000 a favor del municipio.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-10-2018.** Contratista: CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION – MASTRANTO – R/L PUBLIO GONZALEZ USCATEGUI; Valor: \$183.461.410; Objeto: “DIFUSION, FORTALECIMIENTO, DIVULGACION, APOYO Y PROMOCION DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DEPUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Plazo: QUINCE (15) DIAS.

### Observaciones:

No se evidenciaron los pagos de la seguridad social del representante legal, personal subcontratado el cual corresponde a un valor a pagar de acuerdo con la siguiente tabla:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL								
REP. LEGAL	SALARIO	IBC	SALUD	PENSION	R.L.	VALOR		
			12,5%	16%	0,522%	PAGADO	X PAGAR	FALTANTE
Diciembre	781.242	781.242	97.655	124.999	4.078	-	226.732	226.732
<b>SUBTOTAL 1</b>								<b>226.732</b>
SUBCONTRATOS	SALARIO	No. EMPLEAD.	SALUD	PENSION	R.L.	VALOR		
			12,5%	16%	0,522%	PAGADO	X PAGAR	FALTANTE TOTAL
Mesa técnica	781.242	2	97.655	124.999	4.078	-	226.732	453.464
Jurado	781.242	3	97.655	124.999	4.078	-	226.732	680.196
Coordinador	781.242	1	97.655	124.999	4.078	-	226.732	226.732
Presentador	781.242	2	97.655	124.999	4.078	-	226.732	453.464
Artista	781.242	3	97.655	124.999	4.078	-	226.732	680.196
<b>SUBTOTAL 2</b>								<b>1.133.660</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>1.360.392</b>

Situación que fue conocida por el alcalde en trabajo de campo, para lo cual manifestaron, hacer la consignación del valor dejado de pagar por concepto de seguridad social, situación que se consolidó entre la administración municipal y el contratista.

En elaboración del informe preliminar la administración allegó al grupo auditor copia de la consignación que anexa en los papeles de trabajo. (copia de la consignación a la cuenta corriente No. 073500006694 del banco Agrario el día 08 de julio de 2020 por un valor de \$1.360.392). Considerándose un Beneficio del Control Fiscal – BCF, por dicho valor.

Inobservancia con alcance disciplinario al incumplir con la totalidad del aporte de norma para esta clase de contratación, el cual corresponde al 30% del valor total aportado por la administración pública.

En el expediente se evidencia la suscripción de un contrato adicional No. 01 del 12-12-2018 por valor de \$22.000.000 y el Aporte de la Fundación fue por \$1.500.000; Finalmente, es importante mencionar que el aporte de la fundación en su totalidad fue por valor de \$20.960.000 el cual corresponde al 9.25%

• **BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR:**

Los seis (6) Beneficios de Control Fiscal – BCF que se relacionan a continuación corresponden un valor total de \$10.559.473 y dejan sin efecto las observaciones fiscales encontradas, los mismos fueron subsanados antes y durante la contradicción del informe preliminar donde se anexaron un total de tres (3) consignaciones por valor total de \$4.584.208 a la Cuenta Corriente No.0-735-00-00669-4 cuyo titular es el municipio de Puerto Rondon y dos (2) actas de acuerdo de voluntades donde se ordena el descuento de los respectivos montos en cada contrato quedando dichos valores a favor del municipio.

**Beneficios de Control Fiscal de la Presente Auditoria:**

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	800102798-9	Alcaldía Municipal de Puerto Rondon	Observación del proceso Auditoria Especial	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-10-2018. Contratista: CORPORACION CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACION – MASTRANTO – R/L PUBLIO GONZALEZ USCATÉGÜI; Valor: \$383.461.410; Objeto: "DIFUSION, FORTALECIMIENTO, DIVULGACION, APOYO Y PROMOCION DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DEPUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Plazo: QUINCE (15) DIAS. Observaciones: Se evidenció en el expediente que no se pagó la totalidad de la seguridad social ni del representante legal, ni del personal subcontratado el cual corresponde a un valor de \$1.360.392 el cual se puede considerar como un Beneficio del Control Fiscal – BCF, debido que por dicho valor se puede generar un presunto detrimento al patrimonio público; el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo evidenciado manifestaron que se había presentado una desatención por parte de la administración pero que en ningún momento existió la intención de menoscabar el patrimonio público; solicitando por escrito la oportunidad que en trabajo de campo virtual se pudiera realizar la cancelación y/o reembolso de dicho valor al municipio, lo cual se analizó al interior del grupo auditor y fue consultado con la señora contralora, concediéndose la oportunidad de consignar de manera inmediata a favor del municipio dicho valor, en respuesta la administración allegó copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (se anexa copia de la consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 08 de julio de 2020 por un valor de \$1.360.392).	Solicitaron de manera respetuosa, poder en trabajo de campo realizar la devolución del dinero correspondiente al pago de la seguridad social del contratista, lo cual se analizó al interior del grupo auditor y fue consultado con la señora contralora, concediéndose la oportunidad de consignar de manera inmediata a favor del municipio dicho valor, en respuesta la administración allegó copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (se anexa copia de la consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 08 de julio de 2020 por un valor de \$1.360.392).	Cuantificable de recuperación.	Reposición del recurso	1.360.392,00	8/07/2020	Mediante controversia y solicitud en trabajo de campo la entidad anexa oficio remitiendo copia de la consignación por valor de \$1.360.392 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
2	800102798-9	Alcaldía Municipal de Puerto Rondon	Observación del proceso Auditoria Especial	Contrato de Obra Pública No. 003-03-2018. Contratista: JORGE EUECER TABORDA MORENO; Valor: \$200.000.000; Objeto: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Plazo: CUATRO (4) Meses. Observaciones: el contratista durante el periodo de ejecución del contrato desde el 21-01-2019 hasta el 20-01-2020 solamente pago en seguridad social los meses de enero y febrero de 2019 faltando un total de once (11) meses por un valor de \$2.658.114 al igual que lo correspondiente al Ingeniero Residente Henry Borrero al cual le faltó por cancelar los meses de enero, febrero y marzo de 2019 por valor total de \$721.007 debido que los pagos no corresponden en efecto por un total de \$3.379.121 correspondiente al presunto detrimento. ; el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexaron copia del acta de acuerdo de voluntades del 27 de julio de 2020 mediante la cual se espera descontar del acta de liquidación el valor de \$3.379.121, logrando de esta manera dejar dicho saldo a favor del municipio.	Solicitaron de manera respetuosa, el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexaron copia del acta de acuerdo de voluntades del 27 de julio de 2020 mediante la cual se espera descontar del acta de liquidación el valor de \$3.379.121), logrando de esta manera dejar dicho saldo a favor del municipio.	Cuantificable de ahorro.	Descuento del recurso (acta de acuerdo de voluntades)	3.379.121,00	31/07/2020	Mediante anexo de la copia del acta de acuerdo de voluntades del 27 de julio de 2020 mediante la cual se espera descontar del acta de liquidación el valor de \$3.379.121, logrando de esta manera dejar dicho saldo a favor del municipio.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
3	800102798-9	Alcaldía Municipal de Puerto Rondón	Observación del proceso Auditoría Especial	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 070-02-2018. Contratista: MIGUEL ANGEL MARRIQUE MIKAN; Valor: \$34.397.346; Objeto: "SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Plazo: DOS (2) MESES. Observaciones: Se evidenció en el expediente que el contratista los pagos realizados al sistema tanto por el Contratista - Representante Legal y las cuatro (4) personas subcontratadas asciende a \$3.212.200 cuando se debía haber realizado un pago por el valor total de \$3.921.297 correspondientes al 40% del valor total del contrato; el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (copia de la consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 23 de julio de 2020 por un valor de \$709.097), logrando de esta manera la cancelación y/o resarcir de manera inmediata dicho valor al municipio.	Solicitaron de manera respetuosa, el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (copia de la consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 23 de julio de 2020 por un valor de \$709.097), logrando de esta manera la cancelación y/o resarcir de manera inmediata dicho valor al municipio.	Cuantificable de recuperación.	Reposición del recurso	709.097,00	23/07/2020	Mediante anexo a la controversia y anexionando copia de la consignación por valor de \$709.097 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
4	800102798-9	Alcaldía Municipal de Puerto Rondón	Observación del proceso Auditoría Especial	Contrato de Obra No. 013-03-2019 Contratista: INVERSIONES W Y L S.A.S. - R/L WILFREDO BRACA ZEA; Valor: \$23.187.200; Objeto: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Plazo: UN (1) MES. Observaciones: Se evidenció en el expediente que el subcontratado del señor Juan Carlos Colarado por valor de \$8.202.585 no presentó el respectivo pago de su seguridad social del mes de diciembre de 2019 correspondiente a un valor de \$794.122 ; el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 28 de julio de 2020 por un valor de \$794.122), logrando de esta manera la cancelación y/o resarcir de manera inmediata dicho valor al municipio.	Solicitaron de manera respetuosa, el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (copia de la consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 28 de julio de 2020 por un valor de \$794.122), logrando de esta manera la cancelación y/o resarcir de manera inmediata dicho valor al municipio.	Cuantificable de recuperación.	Reposición del recurso	794.122,00	28/07/2020	Mediante anexo a la controversia y anexionando copia de la consignación por valor de \$794.122 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
5	800102798-9	Alcaldía Municipal de Puerto Rondón	Observación del proceso Auditoría Especial	Contrato de Obra Pública No. 012-03-2019. Contratista: INVERSIONES W Y L S.A.S. - R/L WILFREDO BRACA ZEA; Valor: \$88.928.035; Objeto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL CEMENTERO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OSARIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Plazo: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. Observaciones: Se evidenció en el expediente que el contratista los pagos realizados al sistema de seguridad social tanto del representante legal como de los subcontratistas que en total fueron cuatro (4), presentándose un faltante total por valor de \$1.720.597 ; el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 28 de julio de 2020 por un valor de \$1.720.597), logrando de esta manera la cancelación y/o resarcir de manera inmediata dicho valor al municipio.	Solicitaron de manera respetuosa, el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia de la consignación al grupo auditor la cual se anexa en los papeles de trabajo. (copia de la consignación a la cuenta corriente No. 0-735-00-00669-4 del banco Agrario el día 28 de julio de 2020 por un valor de \$1.720.597), logrando de esta manera la cancelación y/o resarcir de manera inmediata dicho valor al municipio.	Cuantificable de recuperación.	Reposición del recurso	1.720.597,00	28/07/2020	Mediante anexo a la controversia y anexionando copia de la consignación por valor de \$1.720.597 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
6	800102798-9	Alcaldía Municipal de Puerto Rondón	Observación del proceso Auditoría Especial	Convenio de Cooperación No. 001-10-2019. Contratista: CORPORACION CULTURAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION MASTRANTO - R/L PUBLIO GONZALEZ USCATEGUI; Valor: \$238.842.338,50 + \$80.000.000 Total Contrato: \$298.842.338,00 Objeto: "DIFUSION-FORTALECIMIENTO - DIVULGACION - APOYO Y PROMOCION DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES- DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIETAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Plazo: VEINTE (20) DIAS. Observaciones: No se evidencia pago alguno correspondiente a la seguridad social de los servicios prestados por los diferentes artistas y profesionales subcontratados; por tal motivo, se obtiene un beneficio del control fiscal por el valor de \$2.596.144 ; el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia del acta de acuerdo de voluntades del 24 de julio de 2020 mediante la cual se espera descontar del acta de liquidación el valor de \$2.596.144), logrando de esta manera dejar dicho saldo a favor del municipio.	Solicitaron de manera respetuosa, el señor alcalde y su equipo de trabajo frente a lo consagrado en el Informe preliminar posterior a su derecho de contradicción, anexionaron copia del acta de acuerdo de voluntades del 24 de julio de 2020 mediante la cual se espera descontar del acta de liquidación el valor de \$2.596.144), logrando de esta manera dejar dicho saldo a favor del municipio.	Cuantificable de ahorro.	Descuento del recurso (acta de acuerdo de voluntades)	2.596.144,00	31/07/2020	Mediante anexo de la copia del acta de acuerdo de voluntades del 24 de julio de 2020 mediante la cual se espera descontar del acta de liquidación el valor de \$2.596.144, logrando de esta manera dejar dicho saldo a favor del municipio.



• **HALLAZGOS DE LA AUDITORIA**

A continuación, se relacionan los hallazgos con sus respectivas connotaciones determinadas como resultado de la presente auditoría:

No.	DESCRIPCION	A	D	F	P
1	Inobservancia lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.- Publicidad en el Secop, artículo 2.2.1.1.1.3.1. - Definiciones. (Documentos del Proceso y el Proceso de Contratación) del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 en sus artículos 3 y 6, al observarse que en los expedientes de los contratos auditados no se publican la totalidad de lo preceptuado en la ley que se debe publicar y en el tiempo establecido para ello.	X	X		
2	Cumplimiento parcial de las responsabilidades de la normatividad vigente en relación con la labor de la supervisión en los contratos del Estado, lo cual se evidencia en la mayoría de la ejecución de los contratos auditados.	X			
3	<b>Contrato de Obra Pública No. 003-03-2018.</b> Los argumentos presentados por parte de la administración municipal se consideran procedentes en el entendido que se anexa el acta de acuerdo de voluntades del 27 de julio de 2020 donde se descuenta el valor de \$3.379.121 del acta de liquidación.	X			
4	<b>Convenio de Cooperación No. 001-10-2019.</b> Los argumentos presentados por parte de la administración municipal se consideran procedentes en relación con las particularidades de los servicios prestados por los diferentes artistas y profesionales subcontratados; se realiza descuento por valor de \$2.596.144 toda vez que la administración suscribió el acta de acuerdo de voluntades del 24 de julio de 2020 con el propósito de descontar dicho valor del acta de liquidación, subsanado el valor correspondiente dejado de pagar y que corresponde a la seguridad social encontrado.	X			

HALLAZGOS FINALES		
<b>HA</b>	Hallazgos Administrativos	4
<b>HD</b>	Hallazgos Disciplinarios	1

Equipo Auditor:



**DILIA A. GALINDEZ**  
Profesional Especializado – GVF  
Coordinadora Grupo Vigilancia Fiscal



**JUAN CARLOS GALVIS RUIZ**  
Profesional Universitario – GVF  
Líder de la Auditoría

